

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año del Dialogo y Reconciliación Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL N° 010-2018-GGM-MPC

Cañete, 14 de Febrero de 2018

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: Que, mediante CARTA N° 006-2018-CONSORCIO HAYA de fecha de recepción 30 de enero de 2018 la empresa CONSORCIO HAYA, solicita Ampliación de Plazo N° 01 por el termino de 15 días calendario de la obra "**CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE, DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE, LIMA**", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, manifiesta que: "*Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*", el mismo que concuerda con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que la autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de conformidad con el artículo 34° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, menciona que: "*Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones*";

Que, a través de la Carta N° 006-2017-CONSORCIO HAYA recepcionado el 30 de enero del 2018, por el Supervisor de Obra - Ing. Pablo Ernesto Aparca Escate, el CONSORCIO HAYA solicita Ampliación de Plazo N° 01, por el termino de 15 días calendario, el cual se sustenta en las anotaciones realizadas en el Asiento N° 081 -del Residente y Asiento N° 082 -del Supervisor, mediante el cual sustenta la paralización total de los trabajos debido a que ya se cumplieron el 100% de las partidas y metrados contractuales, faltando ejecutar la partida reubicación de postes eléctricos por demora por parte de la Empresa Comercializadora de Energía Eléctrica Luz del Sur;

Que, mediante Informe N° 041-2018-MCCE-MONITOR-SGOPPI-GODUR-MPC de fecha 09 de febrero de 2018, el Monitor -Ing. Mario Cesar Cortavarria Esquerre, respecto a la solicitud del CONSORCIO HAYA de ampliación de plazo N° 01 de la obra "**CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE, DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE, LIMA** concluye: "Por qué dicen que están a la espera de la cotización por parte de LUZ DEL SUR, si esta le cuantifico el costo de la reubicación de los postes el día 19/01/2018 mediante Carta AAA-1675368. Por otro lado, como pueden estimar el plazo de los 15 días de solicitud de ampliación de plazo, sin siquiera han hecho efectivo el pago por la reubicación de los postes de LUZ DEL SUR, en la AAA-1675368 bien claro señala que el plazo estimado para la reubicación es a partir del día siguiente de la cancelación del pago (Si no han cancelado como pueden cuantificar el tiempo de los 15 días solicitado). (Sic)";

Que, mediante Informe N° 066-2018-KVFP-SGOPPI-GODUR-MPC del 12 de febrero de 2018, la Sub Gerente de Obras Públicas, Ing. Katherine Fierro Pisconti, respecto a la solicitud de ampliación de plazo N° 01 de la obra "Construcción de Pistas y Veredas en la Asociación de Vivienda Víctor Raúl Haya de la Torre, Distrito de San Vicente, Provincia de

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año del Dialogo y Reconciliación Nacional"

///...

Pág. N° 02

R.G. N° 010-2018-GGM-MPC

Cañete, Lima" realizada por el CONSORCIO HAYA concluye: "No se acredita el cese de la causal para solicitar la ampliación de plazo, no acredita la cuantificación del término de la ampliación de plazo sobre los 15 días solicitados. Por lo tanto resulta IMPROCEDENTE lo solicitado por la Empresa Contratista y el Supervisor de Obra; en concordancia con el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado";

Que, mediante Informe N° 204-2018-GODUR-MPC de fecha 13 de febrero de 2018, el Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural respecto a la solicitud de ampliación de plazo N° 01 de la Obra "CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE, DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE, LIMA" realizada por el CONSORCIO HAYA, otorga conformidad técnica por la improcedencia de la Ampliación de Plazo N° 01 por el término de 15 días calendario; por no acreditar con documentación técnica que sustenta el pedido de plazo N° 01;

Que, al referirse a un pedido de ampliación de plazo, es preciso señalar lo descrito en el numeral 34.5 del artículo 34° de la Ley N° 30225 mod. por D.Leg. N° 1341, Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece que: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento";

Que, bajo ese enfoque, el artículo 169° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF mod. Por D.S. N° 056-2017-EF, prescribe que:

"Artículo 169.- Causales de ampliación de plazo

El contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- 2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de la obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado.*
- 3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios".(negrita agregado)*

Que, dicho lo anterior, el artículo 170° del mismo cuerpo normativo antes citado, describe los plazos y el procedimiento que deberán seguir las solicitudes de ampliaciones de plazo, para lo cual detalla lo siguiente:

"Artículo 170.- Procedimiento de ampliación de plazo

170.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determine ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año del Dialogo y Reconciliación Nacional"

III...

Pág. N° 03

R.G. N° 010 -2018-GGM-MPC

ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

170.2. El Inspector o Supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud.

La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el Inspector o supervisor en su informe.

(...)

170.5. En tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado."



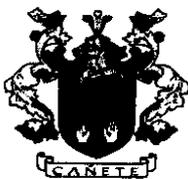
Que, habiendo realizado el análisis normativo, revisado el expediente completo (054/folios) y teniendo en cuenta lo descrito por el Monitor de la MPC, el Sub Gerente de Obras Publicas y Proyectos de Inversión, el Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural; resultaría improcedente la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo N° 01 para la obra: "Construcción de Pistas y Veredas en la Asociación de Vivienda Víctor Raúl Haya de la Torre, distrito de San Vicente, provincia de Cañete, Lima"; teniendo asidero dicha improcedencia en razón a que aún no ha cesado la causal invocada por el contratista, no pudiendo contabilizarse los días solicitados por este, todo ello en razón del numeral 170.1) del Artículo 170° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones con el Estado y su modificatorias, en el extremo " para que proceda la ampliación de plazo debe anotarse el inicio y final de las circunstancias que ameriten dicha ampliación;



Que, mediante Informe Legal N° 049-201-2018-GAJ-MPC de fecha 14 de Febrero de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina: 1) Declarar IMPROCEDENTE lo solicitado por la empresa **CONSORCIO HAYA** respecto a la ampliación de plazo N° 01 para la ejecución de la Obra " Construcción de Pistas y Veredas en la Asociación de Vivienda Víctor Raúl Haya de la Torre en el distrito de San Vicente, provincia de Cañete, Lima";

Estando a lo expuesto, en merito a las atribuciones y en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y; contando con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

...III



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

///...

Pág. N° 04

R.G. N° 010 -2018-GGM-MPC

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por 15 días calendarios de ejecución contractual correspondiente al Contrato N° 026-2017-MPC/OBRA de la Obra "CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE, EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE, LIMA"; por los sustentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Que, se notifique a la parte interesada con las formalidades establecidas en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO 3°.- Hacer de conocimiento la presente disposición a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
[Firma]
SABINO ALEJANDRO JULIÁN CASTILLA
GERENTE MUNICIPAL